

Resolución de Administración N° १२९ -2016-OEFA/OA

Lima, 0 2 DIC. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 2631-2016-OEFA/DE, de fecha 29 de noviembre de 2016 y el Informe N° 911-2016-OEFA/OA/LOG, de fecha 01 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describe en el inciso: "a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, mediante el Memorándum N° 2631-2016-OEFA/DE, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Dirección de Evaluación solicita la asignación de fondos por encargo a personal de la Institución, para atender los gastos de adquisición de combustibles y aceites lubricantes, servicio de seguridad y vigilancia para las estaciones meteorológicas, muestreadores, unidades móviles y cargos bancarios, para la realización del "Monitoreo de Calidad de Aire en el Corredor Espinar – Cotabambas", correspondiente al CUC N° 001-12-2016-21, cuyas actividades se realizarán del 02 al 13 de diciembre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 911-2016-OEFA/OA/LOG, de fecha 01 de diciembre de 2016, la Responsable de Logística considera que la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo, se encuentra enmarcada en el supuesto establecido en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, por lo que deberá seguir con el trámite correspondiente;





Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nº 2182-2016-OEFA/OPP-CCP del 02 de diciembre de 2016, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Evaluación;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios para atender gastos de adquisición de combustibles y aceites lubricantes, servicio de seguridad y vigilancia para las estaciones meteorológicas, muestreadores, unidades móviles y cargos bancarios, para la realización del "Monitoreo de Calidad de Aire en el Corredor Espinar - Cotabambas", correspondiente al CUC N° 001-12-2016-21, cuyas actividades se realizarán del 02 al 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del señor JULIO ANDRES GONZALES ROSSEL, hasta por el importe de S/ 9,800.00 (Nueve mil ochocientos con 00/100 Soles), para atender los gastos de adquisición de combustibles y aceites lubricantes, servicio de seguridad y vigilancia para las estaciones meteorológicas, muestreadores, unidades móviles y cargos bancarios, para la realización del "Monitoreo de Calidad de Aire en el Corredor Espinar - Cotabambas", correspondiente al CUC Nº 001-12-2016-21, cuyas actividades se realizarán del 02 al 13 de diciembre de 2016, conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.1.3.1.1.

COMBUSTIBLES Y CARBURNATES

S/ 6,000.00

2.3.2.3.1.2.

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

S/ 3.600.00

2.3.2.6.2.1.

CARGOS BANCARIOS

S/ 200.00

Artículo 2º.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el artículo 1º, de la presente Resolución es con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0097: Vigilancia y Monitoreo de la Calidad Ambiental y Control de Agentes Contaminantes.

Artículo 3º.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1º de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de los mencionados servicios y adquisiciones, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4º.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de los mencionados servicios y adquisiciones, referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Registrese y Comuniquese

ANA MARIA GUTIÈRREZ CABANI JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Organismo de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - OEFA



